



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00195-00
DEMANDANTE: Nelly Soledad Bohórquez Beltrán y Otros
DEMANDADO: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros

Mediante auto del 8 de septiembre de 2020 se ordenó, entre otras cosas, por secretaría, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto del 4 de agosto de 2020, requerir *“al Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá para que envíe en el término de diez días copia de la demanda y del acto de notificación de la admisión de la misma en el medio de control Reparación Directa promovido por MÓNICA ANYIBER PEÑA ROA y ELKIN EDUARDO PEÑA ROA en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ y CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de la cual conoce bajo el Radicado No. 11001333603820190014500”*.

Al respecto, mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, la secretaría dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede y procedió a realizar el requerimiento ordenado, sin que a la fecha fuera radicado documentación alguna al respecto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo anterior es fundamental para advertir la competencia de esta autoridad judicial para poder continuar con el conocimiento del proceso de la referencia y así poder pronunciarse tanto frente a la solicitud de acumulación de procesos formuladas el 1 y 3 de julio de 2020, como del trámite adelantado con los llamamientos en garantía contra la Concesión Transversal del Sisga S.A. y la compañía de seguros La Previsora S.A., respectivamente.

En razón a lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2080 de 2021, el cual rige a partir de su publicación, se requerirá por secretaría **reiterar** a la autoridad judicial indicada en auto que antecede para

AUTO NO. 720

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00195-00
DEMANDANTE: Nelly Soledad Bohórquez Beltrán y Otros
DEMANDADO: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros

que en el **término de cinco (05) días**, envíe la documental faltante con las constancias del caso.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado 38 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá**, para que en el **término de cinco (05) días** aporte la documental faltante con las constancias del caso, tal y como fue ordenado previamente en autos del 4 de agosto y 8 de septiembre de 2020, esto es “(...) copia de la demanda y del acto de notificación de la admisión de la misma en el medio de control Reparación Directa promovido por MÓNICA ANYIBER PEÑA ROA y ELKIN EDUARDO PEÑA ROA en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ y CONCESIÓN VIAL TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S., de la cual conoce bajo el Radicado No. 11001333603820190014500”.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que atiendan lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

O.A.R.M



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 27 de julio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 28 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00195-00
DEMANDANTE: Nelly Soledad Bohórquez Beltrán y Otros
DEMANDADO: Agencia Nacional de Infraestructura y Otros

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **d8356578d882b72a40c8267ee6b82712bd004f9fa1fb2827b52cec8d192360be**
Documento generado en 27/07/2021 10:35:49 AM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*